

Santiago, 6 de agosto de 2025

DE 04836-25

Señores  
**Según Lista de Distribución**  
Presente

**Ref.:** Comunica solicitud de autorización de obra necesaria y urgente “Ampliación SE Liqcau 220/110 kV” NUP 5084.

[1] Carta EDT N° 034/2025 de Edelnor Transmisión S.A., de fecha 1 de agosto de 2025. N° DE07392-25.  
[2] D.S. N°37,” Aprueba el Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión, de fecha 25 de mayo de 2021.

De mi consideración:

Por medio de la presente, me refiero a la carta de la Ref. [1], mediante la cual Edelnor Transmisión S.A. solicita la aprobación de una obra necesaria y urgente que permita la conexión del proyecto “Sistema de Impulsión de Agua de Mar”, sin que forme parte de la planificación que trata el artículo 87° de la LGSE, en conformidad a lo establecido en el artículo 34° de la Ref. [2].

En atención con lo anterior, y en aplicación del artículo 41° del Decreto Supremo de la Ref. [2], hago presente a su representada que dicho artículo establece -entre otros aspectos- lo siguiente: *“El Coordinador deberá informar de la solicitud, dentro de los tres días siguientes a su presentación, a los propietarios, arrendatarios, usufructuarios, o quienes exploten a cualquier título las instalaciones existentes que se vean afectadas, debiendo acompañar los antecedentes técnicos correspondientes. Los propietarios, arrendatarios, usufructuarios, o quienes exploten a cualquier título las instalaciones existentes que se vean afectadas tendrán diez días desde dicha comunicación para realizar observaciones. (...)”*.

En virtud de lo antes indicado, comunico a su representada sobre la solicitud de la Ref. [1], en la cual Edelnor Transmisión S.A. solicita la aprobación del proyecto “Ampliación SE Liqcau 220/110 kV”, el cual consiste en habilitar un punto de conexión para el suministro de energía para el proyecto de impulsión de agua “Sistema de Impulsión de Agua de Mar” destinado a abastecer a la Faena Minera Zaldívar (12 MW).

Por lo anterior, solicito sus comentarios e identificación de las intervenciones en las instalaciones de transmisión existentes que deban ser ejecutadas por parte de vuestra representada y necesarios para el desarrollo del proyecto, en un plazo de 10 días hábiles sin extensión.

La información asociada al proyecto se encuentra disponible en el siguiente enlace:

[NUP 5984 Ampliación S/E Liquecau 220/110 kV | Coordinador Eléctrico Nacional](#)

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



**Deninson Fuentes del Campo**  
**Subgerente de Planificación**  
**Coordinador Eléctrico Nacional**

RMZ/mtj

c.c.:

Sr. Danilo Zurita O. – Jefe Departamento Eléctrico, Comisión Nacional de Energía.

Sr. Erick Zbinden A. – Gerente de Planificación y Desarrollo de la Red.

Sr. Sergio Ortiz O. – Subgerente de Licitaciones de Transmisión.

Srta. Carla Hernández O. – Subgerenta de Interconexión de Proyectos.

### Según Lista de Distribución

- 1- Sr. Alejandro Tardel – Representante Legal de Albatross Renewables SpA.
- 2- Sr. Felipe Camerón – Encargado de Proyecto de Albatross Renewables SpA.
- 3- Sr. David Espinoza – Encargado de Proyecto de Albatross Renewables SpA.
- 4- Sr. Olivier Regis – Representante Legal de Genesis SpA.
- 5- Sr. Anthon Miers – Encargado de Proyecto de Genesis SpA.
- 6- Sr. Horacio Vásquez – Representante Legal de Lader Energy Chile SpA y CI GMF II La Negra ProjectCo SpA.
- 7- Sr. Andrés Vásquez – Encargado de Proyecto de Lader Energy Chile SpA y CI GMF II La Negra ProjectCo SpA.
- 8- Sr. Mario Aguilera – Encargado de Proyecto de Lader Energy Chile SpA y CI GMF II La Negra ProjectCo SpA.
- 9- Sr. Larry Acevedo – Encargado Titular de SQM Salar S.A.
- 10- Sr. Omar Alvarado – Encargado Suplente de SQM Salar S.A.
- 11- Sr. Marco Carrasco – Encargado Titular de Complejo Metalúrgico Altonorte S.A.
- 12- Sr. Pedro Segovia – Encargado Suplente de Complejo Metalúrgico Altonorte S.A.
- 13- Sra. María Rajevic – Encargada Titular de Kelti S.A.
- 14- Sra. Marcela Peña – Encargada Titular de Minera Escondida Ltda.
- 15- Sr. Ariel Leal – Encargado Suplente de Kelti S.A. y Minera Escondida Ltda.